



### CONSTANCIA N° 152

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 203 PRESENTADA POR DOÑA **YESSENIA ISABEL MONROY PEREZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **45600590**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **037** DE:

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA: INVERSIONES MINERAS LROSARIO & ROSITA S.R.L.**, CON FECHA 20 DE ENERO DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 146 AL 151, DEL TOMO I DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **YESSENIA ISABEL MONROY PEREZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° **45600590** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2024 12:28:56-0500



CIENTO CUARENTA Y SEIS

S-002 0086546 FS

K: 2431. F: 146.  
 M: 37. I: 37.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**"INVERSIONES MINERAS LOS ROSARIO & ROSITA S.R.L."**

\*\*\*\*\*  
**INTRODUCCION**.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARECEN: \*\*\*\*\*

**CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUISPE**; NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22096383, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: EMPRESARIO, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS DE PORTACHUELO MANZANA 19 LOTE 16, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. \*\*\*\*\*

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*  
**PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR**; NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22101815, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: EMPRESARIO, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN PASAJE TORRICO 223, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. \*\*\*\*\*  
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. \*\*\*\*\*

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 56° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: \*\*\*\*\*

**MINUTA**

\*\*\*\*\*  
 SEÑOR NOTARIO: \*\*\*\*\*  
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGAN: \*\*\*\*\*

-**CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI. NRO. 22096383, NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS BRISAS DE PORTACHUELO MANZANA 19 LOTE 16, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. \*\*\*\*\*

-**PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR**, IDENTIFICADO CON DNI. NRO. 22101815, NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN PASAJE TORRICO 223, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: \*\*\*\*\*

**PRIMERO**.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE



CIENTO CUARENTA Y SIETE

S-002 0086547 FS



"INVERSIONES MINERAS LROSARIO & ROSITA S.R.L." \*\*\*\*\*  
 SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL  
 CORRESPONDIENTE ESTATUTO. \*\*\*\*\*

**SEGUNDO-** EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR  
 2,000.00 (DOS MIL) PARTICIPACIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA  
 UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: \*\*\*\*\*

-CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUISPE, SUSCRIBE 1,000.00 PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/1,000.00 (MIL  
 Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS, CUYA DECLARACION JURADA DE RECEPCION E  
 INFORME DE VALORIZACION SE SERVIRA USTED INSERTAR. \*\*\*\*\*

-PEDRO TEDOMIRO INJANTE AYBAR, SUSCRIBE 1,000.00 PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/1,000.00 (MIL  
 Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS, CUYA DECLARACION JURADA DE RECEPCION E  
 INFORME DE VALORIZACION SE SERVIRA USTED INSERTAR. \*\*\*\*\*

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. \*\*\*\*\*

**TERCERO:** LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE  
 ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 29887 - QUE EN ADELANTE SE LE  
 DENOMINARA LA "LEY". \*\*\*\*\*

-----ESTATUTO-----

**ARTICULO 1.- DENOMINACION - DURACION - DOMICILIO:** LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "INVERSIONES MINERAS  
 LROSARIO & ROSITA S.R.L." \*\*\*\*\*

TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE  
 PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE NASCA. \*\*\*\*\*  
 SU DOMICILIO ES EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO  
 ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO. \*\*\*\*\*

**ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: \*\*\*\*\*

-COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MINERALES EN GENERAL Y SUS DERIVADOS, ACTIVIDADES DE  
 CATEO, EXPLORACION, EXPLOTACION, PROSPECCION, LABOR MINERA, EXTRACCION, TRATAMIENTO,  
 CONCENTRACION DE MINERALES PROPIOS Y DE TERCEROS, TRANSPORTE DE MINERALES, MOLENDA,  
 CONCENTRACION COMERCIALIZACION, ANALISIS DE LOS MISMOS. \*\*\*\*\*

- COMPRA VENTA DE INSUMOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES MINERAS. \*\*\*\*\*

-EXPLOTACION MINERA POR CUENTA PROPIA Y POR INTERMEDIO DE TERCEROS. \*\*\*\*\*

-COMPRA VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADOS. \*\*\*\*\*

-SERVICIO PRIVADO Y NO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR  
 CARRETERA. \*\*\*\*\*

-TRANSPORTE URBANO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR CARRETERA. \*\*\*\*\*

-TRANSPORTE Y TRASLADO DE MAQUINARIA PESADA. COMPRA-VENTA, PROMOCION, IMPORTACION,  
 REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE LIVIANO Y PESADO

-VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS PARA LA CONSTRUCCION Y MINERIA. \*\*\*\*\*

-FERRATERIA EN GENERAL, SUMINISTROS Y PRODUCTOS MINEROS. \*\*\*\*\*

-AGRICULTURA EN GENERAL. \*\*\*\*\*

-METAL MECANICA, TORNOS Y AUTOPARTES. \*\*\*\*\*

-EJECUTOR DE OBRA, CONSULTORIA DE OBRA Y DEMAS SIMILARES, CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS Y OTROS  
 SIMILARES. \*\*\*\*\*

-BODEGAS, RESTAURANTES Y MINIMARKET, SPA Y SERVICIOS DE GIMNASIO ENTRE OTROS SIMILARES. \*\*\*\*\*

-COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y OTROS SIMILARES. \*\*\*\*\*



CIENTO CUARENTA Y OCHO

S-002 0086548 FS

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS Y OTROS EN GENERAL. \*\*\*\*\*  
 SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A  
 LA REALIZACION DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y  
 CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA. \*\*\*\*\*

**ARTICULO 3.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE **S/2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)**,  
 REPRESENTADO POR 2,000.00 (DOS MIL) PARTICIPACIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y  
 00/100 SOL) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: \*\*\*\*\*  
 -CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUIBPE, SUSCRIBE 1,000.00 PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 1,000.00 (MIL  
 Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS, CLUYA DECLARACION JURADA DE RECEPCION, SE  
 SERVIRA USTED INSERTAR \*\*\*\*\*

-PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR, SUSCRIBE 1,000.00 PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 1,000.00 (MIL  
 Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS, CLUYA DECLARACION JURADA DE RECEPCION, SE  
 SERVIRA USTED INSERTAR \*\*\*\*\*  
 EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. \*\*\*\*\*

**ARTICULO 4.- PARTICIPACION SOCIAL:** LA PARTICIPACION SOCIAL CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE SOCIO Y  
 LE ATRIBUYE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA "LEY". LA TRANSMISION, ADQUISICION, USUFRUCTO,  
 PRENDA Y MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS  
 290, 291 Y 292 DE LA "LEY". \*\*\*\*\*

**ARTICULO 5.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: \*\*\*\*\*  
 A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y \*\*\*\*\*  
 B) LA GERENCIA. \*\*\*\*\*

**ARTICULO 6.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REPRESENTA A TODOS LOS SOCIOS  
 QUE DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORIA QUE  
 ESTABLECE ESTA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. LOS ACUERDOS QUE LEGITIMAMENTE  
 ADOPTEN OBLIGAN A TODOS INCLUSIVE A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA REUNION.  
 EL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, FACULTADES, OPORTUNIDAD DE LA CONVOCATORIA  
 SOLEMNIDADES Y CONDICIONES PARA SUS REUNIONES, QUORUM Y VALIDEZ DE SUS ACUERDOS SE SUJETAN A  
 LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 112 AL 138 DE LA "LEY", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER  
 PARRAFO DEL ARTICULO 294 DE LA "LEY". \*\*\*\*\*  
 LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA HARA EL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESQUELAS BAJO CARGO,  
 DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL SOCIO A ESTE EFECTO. \*\*\*\*\*

**ARTICULO 7.- GERENCIA:** LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRA SER  
 REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE  
 SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS  
 ARTICULOS 287 AL 289 DE LA "LEY" Y TENDRAN LAS FACULTADES Y REMUNERACION QUE SEÑALE LA JUNTA  
 GENERAL DE SOCIOS. \*\*\*\*\*

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO  
 CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: \*\*\*\*\*

**1.- FACULTADES CAMBIARIAS:** \*\*\*\*\*  
 ORDENAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES  
 O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A  
 TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O  
 DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR,  
 ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS



CIENTO CUARENTA Y NUEVE

S-002 0086549 FS

ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS ENCUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS. SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCERO CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERU Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCERO, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITO, INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODOS ESTOS ACTOS INDICADOS EL GERENTE PODRA REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO MISMO. \*\*\*\*\*

FACULTAD PARA FIRMAR CONTRATOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES; FACULTAD PARA FIRMAR ACUERDOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, FIRMAR ACUERDOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA, FACULTADES PARA FIRMAR CONTRATOS DE CESIÓN, CONTRATOS DE CESIÓN MINERA, CONTRATOS DE CESIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA, CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN MINERA, CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA, CONTRATOS DE CESIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA, CONTRATOS DE CESIÓN PARA EXPLOTACIÓN MINERA, CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA, FACULTADES PARA FIRMAR CONTRATOS DE DONACIÓN, FACULTADES PARA REGISTRAR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LA ACTIVIDAD MINERA, FACULTADES PARA FIRMAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, FACULTADES CAMBIARIAS CON LOS BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, EPYMES, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, FACULTADES PARA CONTRATAR CONSIGO MISMO. \*\*\*\*\*

**2. FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.-** QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETC. PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. \*\*\*\*\*



EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. \*\*\*\*\*

**ARTICULO 9.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL:** LAS MODIFICACIONES DEL PACTO SOCIAL, EL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 198 AL 220 DE LA "LEY" \*\*\*\*\*

**ARTICULO 9.- EXCLUSION Y REPARACION DE LOS SOCIOS:** SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 293 DE LA "LEY". \*\*\*\*\*

**ARTICULO 10.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES:** SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 221 AL 233 DE LA "LEY". \*\*\*\*\*

**ARTICULO 11.- RESOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION:** EN CUANTO A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 407, 408, 410, 412, 413 A 422 DE LA "LEY". \*\*\*\*\*

**CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL:** PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22101816, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL SEÑALADO EN LA INTRODUCCION. \*\*\*\*\*

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY, Y SIRVASE CURSAR PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE NASCA, PARA SU RESPECTIVA INSCRIPCION. \*\*\*\*\*

NASCA, 20 DE ENERO DEL 2017. \*\*\*\*\*  
 SIGUEN DOS FIRMAS ILEGIBLES DE: CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUISPE Y PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR. ==  
 AUTORIZA LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 48598. \*\*\*\*\*

**DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE EFECTIVO** \*\*\*\*\*

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE EFECTIVO QUE OTORGO YO PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD NUMERO 22101816, ESTADO CIVIL SOLTERO, EN MI CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA "INVERSIONES MINERAS LROSARIO & ROSITA S.R.L.", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO HABER DEPOSITADO COMO CAPITAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 03 DE LEY N° 29566 PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA SIENDO EL SIGUIENTE MONTO: \*\*\*\*\*

CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUISPE, APORTA \*\*\*\*\*  
 S/. 1,000.00 \*\*\*\*\*

COMO APORTE EN EFECTIVO AL CAPITAL DE LA EMPRESA, \*\*\*\*\*  
 MEDIANTE APORTE EN BIENES DINERARIOS, \*\*\*\*\*

PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR, APORTA \*\*\*\*\*  
 S/. 1,000.00 \*\*\*\*\*

COMO APORTE EN EFECTIVO AL CAPITAL DE LA EMPRESA, \*\*\*\*\*  
 MEDIANTE APORTE EN BIENES DINERARIOS, \*\*\*\*\*

VALOR TOTAL S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 09100 SOLES), COMO APORTE EN EFECTIVO AL CAPITAL DE LA EMPRESA. ==  
 NASCA, 20 DE ENERO DEL 2017. \*\*\*\*\*

UNA FIRMA ILEGIBLE DE: PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR, GERENTE. \*\*\*\*\*

**CONCLUSIO** \*\*\*\*\*

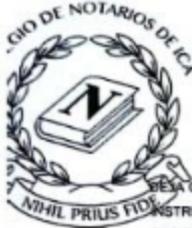
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA. \*\*\*\*\*  
 CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO

*Edith Lopez Novillo*  
 DECANO



CIENTO CINCUENTA Y UNO

S-002 0086551 FS



DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1109, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° Y 56° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0086546 Y NUMERO 0086551 RESPECTIVAMENTE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUSPE Y PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR, CON FECHA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE; FECHAS EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vertical signature and stamp on the left margin, including the text 'CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUSPE' and a circular notary seal.

Signature of Carlos Jhony Rodriguez Quspe  
CARLOS JHONY RODRIGUEZ QUSPE

Signature of Pedro Teodomiro Injante Aybar  
PEDRO TEODOMIRO INJANTE AYBAR



Signature of the Notary  
NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2024 12:25:52-0500